



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05 088 40 03 002 2017 00818 000
Asunto	AGREGA PARA LOS FINES PERTINENTES

Atendiendo lo instado por la vocera de la parte ejecutante en el escrito allegado al despacho, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, DISPONE:

Se incorpora en el expediente y en conocimiento a las partes de la respuesta dada por la empresa BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A; Esto para los efectos legales pertinentes, lo que en lo referente se transcribe.

“Por medio de la presente, me permito informar a usted que el señor **CESAR AUGUSTO AGUDELO PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía número **18.394.449** laboró en nuestra empresa hasta el día 18 de abril de 2020.

Por lo anterior fue imposible inscribir la medida.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.”

Sírvase proceder de conformidad.

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**